

NOTIFICACION POR OFICIO



EXPEDIENTE NUMERO TJA/PS/MA/143/2019  
JUICIO ADMINISTRATIVO  
ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO  
PRIMERA SALA ORDINARIA

OF.-275.-DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
PRESENTE.-

OF.-276.- AGENTE DE POLICIA NUMERO 607 DEPENDIENTE DE LA DIRECCION  
MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
PRESENTE.-

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 122 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango, adjunto a la presente copia debidamente certificada del acuerdo de fecha veintiocho de enero del dos mil veinte, en el cual se ordena el archivo del presente juicio como asunto totalmente concluido, según la resolución emitida por la Primera Sala Ordinaria en los autos del juicio citado al rubro.

Victoria de Durango, Durango, cinco de febrero del dos mil veinte.

Actuaria notificadora de la Primera Sala Ordinaria, Lic. Magaly Reyes Ibarra habilitada en funciones de lo dispuesto por el art. 65 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango, en relación con el diverso 59 del mismo ordenamiento

LIC. MAGALY REYES IBARRA

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

SELO DE LA DEPENDENCIA

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO

**RECIBIDO**

10 FEB 2020

CR.119 *Aranda*  
SUBSECRETARIA  
JURIDICA



PRIMERA SALA ORDINARIA  
 JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:  
 TJA/PS/MA/143/2019  
 ACTOR: [REDACTED]  
 AUTORIDAD DEMANDADA:  
 AGENTE DE ESTACIONÓMETROS NÚMERO (607)  
 SEISCIENTOS SIETE; Y, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
 FINANZAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO.

Victoria de Durango, Durango; seis de noviembre de dos mil diecinueve.

**VISTOS**, para resolver en definitiva los autos del Juicio Contencioso Administrativo TJA/PS/MA/143/2019, promovido por [REDACTED] en contra del AGENTE DE ESTACIONÓMETROS NÚMERO (607) SEISCIENTOS SIETE; y la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, y;

#### RESULTANDO:

De conformidad con las constancias que obran en el expediente TJA/PS/MA/143/2019, se obtiene lo siguiente:

I.- Presentación de la Demanda. Mediante escrito presentado el diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, ante la oficina de partes común del Tribunal de Justicia Administrativa, compareció [REDACTED] a demandar de las autoridades anteriormente precisadas, lo siguiente:

a) La nulidad lisa y llana de la determinación de crédito fiscal EST-6303, por la cantidad total de \$371.20 (trescientos setenta y un pesos 20/100 m.n.) y la determinación del citado crédito.

b) La determinación de crédito fiscal de fecha 25 de febrero de 2019.

c) La nulidad lisa y llana de la multa de estacionómetros folio E58658-18. Demanda que por razón de turno le correspondió conocer a esta Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa.

II.- Trámite del juicio. Por auto de veintuno de mayo de dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 101, 103, 132, párrafo primero, 133, 136 y 140 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, se admitió a trámite la demanda de referencia; en términos de lo dispuesto por el artículo 112, fracción II, inciso a) de la ley en cita, se tuvo como autoridades demandadas al AGENTE DE ESTACIONÓMETROS NÚMERO (607) SEISCIENTOS SIETE; y a la DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN



PRIMERA SALA ORDINARIA  
JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:  
TJA/PS/MA/143/2019  
ACTOR: [REDACTED]  
AUTORIDAD DEMANDADA:  
AGENTE DE ESTACIONÓMETROS NÚMERO (607)  
SEISCIENTOS SIETE, Y, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO.

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** En términos del considerando **CUARTO** de la presente resolución, se declara la **NULIDAD LISA Y LLANA** del acta de notificación de infracción con número de folio **E58656-18**, formulada por el **AGENTE DE ESTACIONÓMETROS NÚMERO (607) SEISCIENTOS SIETE**, adscrito a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas de Durango; ordenándose se proceda a la cancelación del acta de notificación de infracción que ahora se anula.-

**SEGUNDO.-** Se ordena a la **DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE DURANGO**, que cancele el **CRÉDITO FISCAL** de número **EST-6303**, determinado a cargo de [REDACTED] por un monto **\$371.20 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 20/100 m.n.)**.-----

**TERCERO.-** Para efectos del cumplimiento de esta resolución, se ordena a las autoridades demandadas, así como a cualquier otra autoridad administrativa que tenga que verse involucrada, tomen las medidas necesarias tendentes a observar el pleno cumplimiento de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 209, fracción II, y 210 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango. -----

**CUARTO.-** Comuníquese a las partes que conforme a lo dispuesto por los artículos 5, fracción XXI, y 109, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, vigente a partir del cinco de mayo de dos mil dieciséis; el contenido del presente fallo podrá constituir información reservada hasta en tanto cause ejecutoria el mismo. Igualmente hágase del conocimiento de las partes, que de acuerdo al artículo 63, último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango en vigor, este Tribunal debe salvaguardar los datos personales contenidos en esta resolución y a su vez garantizar el derecho humano de acceso a la información pública, descrito en el artículo 4 de la ley en comento. Por lo que, después de que cause ejecutoria esta resolución, no podrán difundirse los datos personales de las partes, salvo que medie consentimiento expreso de ellas por escrito o por algún medio de autenticación similar, presentado en este Tribunal. -----

0000001



PRIMERA SALA ORDINARIA  
JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:  
TJA/PS/MA/143/2019  
ACTOR: [REDACTED]  
AUTORIDAD DEMANDADA:  
AGENTE DE ESTACIONOMETROS NUMERO (607)  
SEISCIENTOS SIETE, Y, DIRECCION DE ADMINISTRACION Y  
FINANZAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO.

**QUINTO.** - Se hace del conocimiento de las partes que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 222, de la Ley de Justicia Administrativa vigente en el Estado, la presente sentencia podrá ser impugnada a través del recurso de Revisión en la forma y términos a que se refieren los artículos 223, 224, 225, 226 y 227 del ordenamiento invocado. -----

**SÉXTO.** - Notifíquese con copia íntegra y autorizada de la presente resolución personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas en el presente juicio; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118 fracción I, 119 y 127 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango. -----

Así lo resolvió y firma la licenciada **Ivonne Nájera Núñez**, Magistrada de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de Durango, ante la Secretaria de Acuerdos, licenciada **María Elia Alvarado Pineda**, que autoriza y da fe. -----

**MAGISTRADA**

**LIC. IVONNE NAJERA NUÑEZ**

**SECRETARIA DE ACUERDOS**

**LIC. MARIA ELIA ALVARADO PINEDA**

En ejercicio de la facultad que confiere el artículo 34 en sus fracciones I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, la suscrita Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa, **CERTIFICA**: Que la presente copia, la cual consta de seis (006) fojas concuerda fielmente con el original que tuvo a la vista el día de hoy. Doy Fe. - Victoria de Durango, Durango, a seis de noviembre de dos mil diecinueve. -----

**LIC. MARIA ELIA ALVARADO PINEDA**

**SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ORDINARIA  
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.**